

PROVINCIA DE RIO NEGRO
JUZGADO CIVIL Nro. 1 (Cipolletti)

Tomo

Interlocutorio

Folio

Secretaria

Cipolletti, 29 de septiembre de 2014.j.d.

Al punto 1:

Agréguense y téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 59, quinto párrafo.

Al punto 2:

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados "GEBEL SCHESSLER LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 29730) y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 11 se acredita el fallecimiento de la Sra. LIDIA GEBEL o LIDIA GEBEL SCHESSLER, hecho ocurrido el día 20 de Enero de 2010 en Cipolletti, Provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil VIUDA del Sr. JULIO HOELS MARTINEZ, lo que se acredita con las copias certificadas del certificado de matrimonio agregado a fs. 22 y de la partida de defunción obrante a fs. 23.

De la relación de la causante con el Sr. JUAN DAVID GEBEL, nacieron los siguientes hijos: NORBERTO OMAR, MIRTA CECILIA y VIVIANA ESTHER, todos de apellido GEBEL, lo que se acredita con las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas a fs. 12/14 y 28.

A fs. 44 se tiene por competente el Juzgado y por iniciado el presente trámite sucesorio.

A fs. 44 y 63/64 obran el oficio al registro de Testamentos y constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales, de los que surge que, a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares y no se registró disposición testamentaria alguna.

A fs. 49/51 y 53/55 se agregan ejemplares del Boletín Oficial y Diario Río Negro, acreditándose la correspondiente publicación edictual, sobre cuyo vencimiento certifica

en este acto el actuario, informando asimismo que no se han presentado más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los Arts. 3565, del C.C. y 699 y 700 del C.P.C.C.,
RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar y por derecho que por el fallecimiento de la Sra. LIDIA GEBEL o LIDIA GEBEL SCHESLER, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos NORBERTO OMAR, MIRTA CECILIA y VIVIANA ESTHER, todos de apellido GEBEL.

NOTIFIQUESE - REGISTRESE.

Al punto 3:

Regúlense los honorarios, de las Letradas Patrocinantes, Dra. ANGELICA TERESA BARON y Dra. AIDE SUZANA ROGEL, en conjunto, por sus actuaciones en la primera etapa (parte de ella), en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560) (M.B. x 14% / 3 etapas /2) a cargo de los Herederos, y los del Letrado Patrocinante, Dr. RAUL ORLANDO RIQUELME OBERG, por su actuación en la primera (parte de ella), segunda y tercera etapa, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 2.810) (M.B. x 14% - \$ 560) a cargo de los Herederos, dejándose constancia que para efectuar tales regulaciones se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Arts.6,7,8,25 y ccs. de la L.A). (MB.\$ 24.095,80). (fs.36).

Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dr. Alejandro Cabral y Vedia

Juez